

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(C.E.F.A.F.A.)**

0000001
Pag: 1 de 1

FONDO: 4 % CEFAFA

**FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135**

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 201504 5

No. OFICIO: 454 del 18/03/2015

CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 1

REGISTRO NUMERO.....: 31834-5

NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020

PROVEEDOR

DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

CONDICION DE PAGO

CREDITO A 30 DIAS ✓

FECHA

SUCURSAL

N.SOL.:201504-11

07/04/2015

97

COMPRAS PARA HMC

CANTIDAD

PRECIO UNITARIO

TOTAL

NIT: 0614-280142-002-7

CODIGO

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

MED-0822

ACETATO DE LEUPROLIDE 22.5 MG. .

MED-0294

EXEMESTANE 25 MG TABLETAS. ✓

1.00 ✓

507.0700 ✓

\$ 507.07 ✓

90.00 ✓

4.9000 ✓

\$ 441.00 ✓



Drogueria Santa Lucia S.A. de C.V.
Alvaro Enrique Fuentes Hernández
DUI 04459826-5
Departamento de Instituciones

10-04-15

Admon Titular: Cristhian Xavier López Sánchez

Admon Suplente: Trinidad Emperatriz Romero

Tiempo de Entrega: cinco (5) dias habiles despues de recibida Orden de Compra. Emitir Factura a Nombre: CEFAFA FONDO

La entrega del producto deberá efectuarla en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada(HMC). (Aplica para bienes adquiridos).

NOTA: Toda reimpression de Orden de Compra originada por extravío, errores u otro motivo generado por el proveedor tendrá un costo de US \$ 1.00 + IVA

Total Compra: 948.07

I.V.A.: 0.00

Total : 948.07



Revisado por:

Llida Karla Lemus

Jefe UACI

Vo.Bo.

Llida Yanira de Rivera
Gerente de Adquisiciones

Autorizado por:

TCnel. María Armida Aguilar Rodríguez
General



Elaborado por:

Hector Garzona

Auxiliar UACI



Presupuestario por:

Roxana Elizabeth Navarrete

Jefe de Presupuesto

Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 86 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, será exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.